

8828



CIERRE DE CUOTA HUIRO FLOTADOR BAHIA
CHASCO FRACCION VARADO + SEGADO,
REGION DE ATACAMA, PERIODO ABRIL –
JUNIO.

CALDERA, 10 JUN. 2019

RES. EX. Nº 0470

VISTOS: Decreto Exento 550 del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huairo negro, huairo palo y huairo flotador en la región de atacama y huairo flotador en el sector bahía chasco, año 2019; la Resolución Exenta 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huairo negro, huairo palo y huairo flotador en la III región; la Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 183 del 17 de febrero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huairo negro, huairo palo y huairo flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huairo flotador (*Macrocystis pyrifera*) del sector de Bahía Chasco en la Región de Atacama para la fracción Varado + Segado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Abril – Junio del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) del sector de Bahía Chasco en la Región de Atacama para la fracción Varado + Segado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Abril – Junio.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 11 de Junio de 2019 a las 16:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Flotador del sector de Bahía Chasco Varado y/o Segado a plantas autorizadas y/o centros de cultivos hasta las 22:00 hrs. del mismo día.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GML/AFA

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.